

Expediente: 230/23

Carátula: RODRIGUEZ LUCIA ISABEL C/ EL CHAER JORGE ENRIQUE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 07/08/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20258181817 - RODRIGUEZ, LUCIA ISABEL-ACTOR/A

900000000000 - EL CHAER, JORGE ENRIQUE-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 230/23



H30800102175

Civil CJM

JUICIO: RODRIGUEZ LUCIA ISABEL c/ EL CHAER JORGE ENRIQUE s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE:230/23.-

Monteros, 06 de agosto de 2025.

Proveyendo presentación de fecha 31/07/2025 realizada por el Dr. Vega Jose Adolfo:

I)- Téngase por apersonado al Dr. Jose Adolfo Vega como apoderado de Rodriguez Lucia Isabel, en mérito al instrumento acompañado, con el domicilio denunciado en Pje 2 de Abril N° 337, piso 7, oficina 71/73 de la localidad de San Miguel de Tucumán y digital constituido a los efectos legales en el casillero 20-25818181-7.

II)- **NOTIFÍQUESE** al letrado, Dr. Vega, a fin de que en el término de cinco días cumpla con los requisitos legales, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

III)- Al beneficio para litigar sin gastos, previo a todo trámite: Intímese al presentante a acompañar en el plazo de 05 días la declaración jurada correspondiente, bajo apercibimiento de tener por no presentado la solicitud de beneficio.

IV)- Al pago de la tasa proporcional correspondiente al 2%: Atento a la solicitud del beneficio para litigar sin gastos: Exímase, por ahora y/o hasta el momento de la obtención del mismo, del pago de la tasa proporcional de justicia.

V)- Por acompañada Acta de Cierre sin Acuerdo de la Mediación Prejudicial Obligatoria.

VI)- Por interpuesta demanda de daños y perjuicios. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

VII)- **Líbrese oficio** a la Unidad Fiscal Especializada en Atentados contra la Propiedad de este Centro Judicial, a fin de que remita a esta oficina los autos caratulados: "EL CHAER JORGE

ENRIQUE S/HOMICIDIO CULPOSO ART. 84 BIS PAR. 1 VICT. FLORENCIA KAREN MORENO-LEGAJO: M-004204/2023.

VIII)- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

IX) Cumplido que sea el punto anterior: Cítese al demandado y a la citada en garantía, conforme el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418, para que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento de dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.
FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-

Actuación firmada en fecha 06/08/2025

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.